



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: EOLALIA CAVIEDES MEDINA
Radicado: 18592408900120150021500

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada EOLALIA CAVIEDES MEDINA con CC. 30520210, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada EOLALIA CAVIEDES MEDINA con CC. 30520210, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$20.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746af26fa6b49cefcc333c6c855f4a976564a05752252f84152088255538a597**

Documento generado en 14/12/2022 04:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUIS HUMBERTO RAMIREZ MORENO
Radicación: 1859240890012015-00216-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado LUIS HUMBERTO RAMÍREZ MORENO con CC.12273275, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado LUIS HUMBERTO RAMÍREZ MORENO con CC.12273275, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$14.500.000.oo.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12ce85290f9c8885bdd7ce3984d92514a879739d728dc008207c09fe2b5a715**

Documento generado en 14/12/2022 04:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALEXANDER MARTINEZ ARANGO
Radicación: 1859240890012015-00217-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado ALEXÁNDER MARTÍNEZ ARANGO con CC.96360861, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ALEXÁNDER MARTÍNEZ ARANGO con CC.96360861, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$25.000.000.00.**

SEGUNDO: Ofíciase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4891b785e31869f0d8a71eef0467ffd317f86675ee940eaaf1b500e2c6c45856**

Documento generado en 14/12/2022 04:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado : **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**
Demandado : **EDWAR SANABRIA MOLINA**
Radicación : **1859240890012017-00387-00**

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado EDWAR SANABRIA MOLINA con CC. 1006458791, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo petitionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDWAR SANABRIA MOLINA con CC. 1006458791, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$14.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6665ade73322e091dbecc991230b8f4cdf19c667034a0923c00a3b549d989**

Documento generado en 14/12/2022 04:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: MARIA DE LOS ANGELES SANABRIA ROSO y HECTOR LOPEZ FIERRO
Radicado: 18592408900120180005200

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SANABRIA ROSO con CC. 1076985941, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SANABRIA ROSO con CC. 1076985941, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$9.700.000.oo.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93229bfca2e60a808495f464cb9de9e05ca644ec6abd6d0295da906e2d993c9c**

Documento generado en 14/12/2022 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado : TARCICIO BERBEO PALOMINO
Radicación : 1859240890012018-00102-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado TARCICIO BERBEO PALOMINO con CC. 96354486, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo petitionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado TARCICIO BERBEO PALOMINO con CC. 96354486, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$17.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782c6c7ab0ea6f323d04b84f55eac1006ccea0eed2c889c2000e9ea15b815290**

Documento generado en 14/12/2022 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ORLANDO CALDERON
Radicación: 1859240890012018-00112-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado ORLANDO CALDERON con CC.14277251, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ORLANDO CALDERON con CC.14277251, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$15.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb741796ef00d7646e14eaa439ab202762248f636524edab6fed0f4646f7f1d**

Documento generado en 14/12/2022 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: SANDRA MILENA AVILEZ NIETO
Radicado: 18592408900120180012900

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada SANDRA MILENA AVILEZ NIETO con CC. 1117518659, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada SANDRA MILENA AVILEZ NIETO con CC. 1117518659, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$9.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca611a14fa3cbee2b405e597b5c75c3104ce3b4f18f2770ef7b1ab1a886d64b8**

Documento generado en 14/12/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ELDER PERALTA ORTIZ
Radicación: 1859240890012018-00131-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado ELDER PERALTA ORTÍZ con CC. 1115948339, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ELDER PERALTA ORTÍZ con CC. 1115948339, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$15.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dfdc58b73e614c5ec1296714f342a62bb1dde8ab9d148c8b7d1bc44482faac**

Documento generado en 14/12/2022 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: JUANITO AGUILAR AVIRAMA
Radicación: 1859240890012018-00135-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado JUANITO AGUILAR AVIRAMA con CC. 17701596, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JUANITO AGUILAR AVIRAMA con CC. 17701596, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$8.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5192f8317dddc60aaa797109cb1229458595c07c068450c52849d0a81cbe1bb**

Documento generado en 14/12/2022 04:20:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO
Radicación: 185924089001-2018-00151-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO con CC. 17702063, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado RODRIGO MUÑOZ VERGAÑO con CC. 17702063, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$19.000.000.00**.

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485abeeabab075ab68c56b4e3ac06da6ded27bd8a6a0160ccc1137e1ad97bc29**

Documento generado en 14/12/2022 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: BERTHA IRENE BOLAÑOS VILLARREAL
Radicado: 1859240890012018-0015500

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada BERTHA IRENE BOLAÑOS VILLARREAL con CC.48605287, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada BERTHA IRENE BOLAÑOS VILLARREAL con CC.48605287, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$27.400.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669b94f1bfe658456d8b883c79ee3e2a492f632c2dfec9be2f66e53af5081c06**

Documento generado en 14/12/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ARCECIO TROCHES LACHE
Radicación: 1859240890012018-00192-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado ARCECIO TROCHEZ LACHE con CC. 96352249, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ARCECIO TROCHEZ LACHE con CC. 96352249, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$11.000.000.00**.

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149765809a3f5d1cdb3002d5ff30f34f5741b687bc314eb27e6150ea1b265794**

Documento generado en 14/12/2022 04:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: FERMIN RAMIREZ SERRATO y JESUS ALBERTO MUÑOZ
Radicado: 18592408900120180019300

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado FERMÍN RAMÍREZ SERRATO con CC. 96359751, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado FERMÍN RAMÍREZ SERRATO con CC. 96359751, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$21.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c0ba7bfa426b5b45fca16d9f56d6a94f5fd582234d8aa399cd394242289e78**

Documento generado en 14/12/2022 04:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: FRAINLER PALENCIA ARRIGUI
Radicación: 1859240890012018-00194-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado FRAINLER PALENCIA ARRIGUI con CC. 17773266, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado FRAINLER PALENCIA ARRIGUI con CC. 17773266, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$17.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b5b77e55c5e746adc820244d1a27315c21dfa5f63060c786e9ab0551417271**

Documento generado en 14/12/2022 04:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: HENRY YULE TROCHEZ
Radicación: 1859240890012018-00195-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado HENRY YULE TROCHEZ con CC. 17699368, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HENRY YULE TROCHEZ con CC. 17699368, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$20.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bae6dfcb112a3a5ec39fbd4e83ca57f8c0feb4fcca0b0d2951708ef500cb0d**

Documento generado en 14/12/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ESNEIDER SANCHEZ VARGAS
Radicación: 1859240890012018-00196-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado ESNEIDER SÁNCHEZ VARGAS con CC. 1115946699, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ESNEIDER SÁNCHEZ VARGAS con CC. 1115946699, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$12.200.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fad0d6628e60f04bf1b437cc3a46be7b0d3bc27254bed5ff74e207a55b64b5a**

Documento generado en 14/12/2022 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUZ STELLA DAZA MARIN
Radicación: 1859240890012018-00199-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada LUZ STELLA DAZA MARÍN con CC. 40691749, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUZ STELLA DAZA MARÍN con CC. 40691749, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$13.500.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d690ebeb132af2930e12225484863b2dd7e349d98b11556501fa79c3cca42f**

Documento generado en 14/12/2022 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: JENNY VALENCIA RAMIREZ
Radicado: 18592408900120180020400

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada JENNY VALENCIA RAMÍREZ con CC. 1115948666, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada JENNY VALENCIA RAMÍREZ con CC. 1115948666, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$19.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4768aac6c99948ea365fdcaec444e43f8fb6297108ba09d9abfcd74d48da757**

Documento generado en 14/12/2022 04:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: IRALDO CARVAJAL AGREDO
Radicación: 1859240890012019-00045-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado IRALDO CARVAJAL AGREDO con CC. 10320709, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado IRALDO CARVAJAL AGREDO con CC. 10320709, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$54.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a846dc87f16ba4dad88098cc57ff16e9a88387b8779c1b30c2047eb3a0e3fc**

Documento generado en 14/12/2022 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: HENRY ARTUNDUAGA CLAROS
Radicación: 1859240890012019-00065-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado HENRY ARTUNDUAGA CLAROS con CC. 96360195, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HENRY ARTUNDUAGA CLAROS con CC. 96360195, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$15.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c33f91ffcb129d74ea59500b84669b8fc147cedaf96784293c9adcda8a8760**

Documento generado en 14/12/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado : JOSE ELIECER VERGARA GALINDO
Radicación : 1859240890012019-00084-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado JOSÉ ELIÉCER VERGARA GALINDO con CC. 96359838, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado JOSÉ ELIÉCER VERGARA GALINDO con CC. 96359838, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$47.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df36a5382b9d3151e97ddf9189e6ae66d34362e43788ad7bfad06198aff3a74**

Documento generado en 14/12/2022 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: MARTHA CECILA FIGUEROA
Radicación: 1859240890012019-00089-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada MARTHA CECILIA FIGUEROA con CC. 30517971, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARTHA CECILIA FIGUEROA con CC. 30517971, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$19.000.000.00.**

SEGUNDO: Ofíciase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9a5284ef8b9c38d40fc1924eff61cdfad360cc72088e459237cee62f81eb18**

Documento generado en 14/12/2022 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: VILLABEL TIQUE LIS y MARIA CECILIA VALENCIA
Radicación: 1859240890012019-00121-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado VILLABEL TIQUE LIS con CC. 17788093, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado VILLABEL TIQUE LIS con CC. 17788093, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$15.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bce02a32fee42b22030c739e3261ec65340021bdbad6a5319bd36f90d555954**

Documento generado en 14/12/2022 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandada: YEINY LLURANI PIAMBA RIVERA
Radicación: 1859240890012019-00153-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, el apoderado de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada YEINY LLURANI PIAMBA RIVERA con CC. 1010091355, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCO MUNDO MUJER de Neiva, Huila; al correo cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada YEINY LLURANI PIAMBA RIVERA con CC. 1010091355, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCO MUNDO MUJER sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$14.000.000.00.**

SEGUNDO: Oficiase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 15 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d2410a5ee3ffd9e2a66a09395b8f61883e5b907a01aabe39e36cc107d6c423**

Documento generado en 14/12/2022 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>